

**“LA COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
Y LA ANUNCIACIÓN EN HERENCIA
(8 DE OCTUBRE DE 1585)”
-ORIGEN DE LA DEVOCIÓN HERENCIANA
A LA ACTUAL VIRGEN DE LA ENCARNACIÓN-**

INTRODUCCIÓN

En las *Relaciones* histórico-geográfico-estadísticas de los pueblos de España hechas por iniciativa de *Felipe II* en 1575, los vecinos de Herencia encargados de dar respuesta a todas las preguntas del cuestionario, Martín Gómez Pavón y Ruiz Martín Vallejo, manifestaron, resumidamente, lo siguiente en lo relativo a los edificios y actividades religiosas de la población:

En la villa existían una serie de edificios de carácter religioso. Una antigua iglesia, construida en tiempos del poblamiento de la villa pero que en los momentos de este cuestionario se había considerado de pequeñas y reducidas proporciones para el ya crecido vecindario herenciano. Esto supuso la necesidad de edificar una más amplia y extensa iglesia, que es la que hoy cuenta la villa. La iglesia nueva estaba dedicada a Nuestra Señora de la Concepción y en ella se encontraban sepulturas de particulares vecinos de la villa. El antiguo edificio quedó a cargo de la Cofradía de la Vera Cruz donde se guardaba una imagen de la Virgen del Rosario.

También se señalaba la existencia de la ermita de San Bartolomé, la más antigua de la villa; y la de Santa Ana que estaba situada en el lugar en el que hoy se levanta la ermita del Cristo de la Misericordia.

Además una capilla en el Hospital de Nuestra Señora de la Concepción, que es donde se acogían a los pobres mendigos.

La solemnidad y funciones religiosas, estaban íntimamente ligadas a las fiestas populares de la villa que se celebraban en honor de Nuestra Señora de la Concepción, a San Nicasio, y las vísperas de San Sebastián.

Como vemos en los datos anteriores se destaca la existencia de una imagen de la Virgen del Rosario que se encontraba en la antigua iglesia. De esta manera queda de manifiesto el fervor de los herencianos por esta advocación mariana. De hecho, sólo unos años después podemos ver el nacimiento de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario y la Anunciación en nuestra localidad. Fue el 8 de Octubre de 1585.

NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

El origen de esta advocación mariana surge en la Iglesia Católica en el año 1208 cuando la Virgen María se apareció en una capilla del Monasterio de Prouilhe (Francia) al religioso español Santo Domingo de Guzmán. En su mano sostenía un rosario y le enseñó al monje a recitarlo. Dijo que lo predicara por todo el mundo, prometiéndole que muchos pecadores se convertirían y obtendrían abundantes gracias.

Un creciente número de hombres se unió a la obra apostólica de Santo Domingo y, con la aprobación del Papa Inocente III se formó la Orden de Predicadores (más conocidos como Dominicos).

El rosario se mantuvo como la oración predilecta durante casi dos siglos, pero en el siglo XV su devoción había decaído, por lo que nuevamente la imagen se apareció al beato Alano de la Rupe, le pidió que la reviviera, que recogiera en un libro todos los milagros llevados a cabo por el rosario y le recordó las promesas que siglos atrás dio a Santo Domingo.

En el siglo XVI, Pio V instauró su fecha el 7 de octubre, aniversario de la victoria en la Batalla de Lepanto, donde las fuerzas cristianas derrotaron a los turcos que invadían Europa (atribuida a la Virgen). Por este hecho Nuestra Señora del Rosario es la patrona de las batallas.

En nuestra comarca el origen y devoción de esta advocación mariana es muy antigua, nació poco después del dominio de toda la zona en el siglo XII, por las tropas cristianas de Castilla y la cesión de todas estas tierras a la Orden de los Caballeros Hospitalarios de San Juan de Jerusalén. Como ejemplo, lo que nos cuenta una tradición de la vecina Alcázar de San Juan: **“los vecinos de la villa, deseosos de tener una imagen de la Virgen María, encargan este deseo a un hidalgo y deboto habitante llamado Don Diego de Lobos, cuya casa de morada era contigua a la Parroquia de Santa María, adonde llegaron dos peregrinos con el objeto de realizar tan divina imagen, pernoctando allí. A la mañana siguiente los vecinos vieron con admiración la preciosa imagen tallada, sin que pudieran hallar a tan diestros escultores. Esta imagen fue recibida con gran júbilo por los vecinos de la villa y la comenzaron a venerar en el templo de Santa María, que fue la primera patrona de Alcázar”**.



Como vemos, al igual que en Herencia, la que se denominara Señora del Rosario fue una de las primitivas advocaciones marianas celebradas en la localidad alcázareña. Sin embargo hay una diferencia fundamental entre las dos advocaciones de estas villas vecinas. En Alcázar de San Juan la festividad de la Señora del Rosario se celebra desde hace siglos el 7 de Octubre, fecha oficial para la Iglesia y aniversario de la Batalla de Lepanto; sin embargo, en Herencia, desde el inicio del culto a esta denominación mariana la conmemoración principal se realiza el 25 de Marzo, recordando la fecha en la que la Iglesia recuerda la visita del Arcángel San Gabriel a la Virgen María (futura festividad de la Encarnación).

No en vano, la Iglesia Católica celebra el 25 de Marzo tanto la Solemnidad de la Anunciación como la Encarnación, ya que según la fe católica son acontecimientos casi inmediatos, ya que en la Anunciación el Ángel Gabriel le revela a la Virgen María que dará a Luz a un hijo por obra del Espíritu Santo, y ella finalmente responde: **“Yo soy la esclava del Señor, que se cumpla en mí lo que ha dicho”**, en ese momento sucede la Encarnación, es por esto que la Iglesia celebra los dos acontecimientos el mismo día ya que son casi simultáneos.

LA COFRADÍA EN HERENCIA

Gracias a la documentación existente en el Archivo Histórico de Alcázar de San Juan y por una serie de casualidades descritas en ella podemos ver la naturaleza de la cofradía que se fundó en Herencia a finales del siglo XV.

Así el 23 de Septiembre de 1768 se recibe desde Madrid una Carta Real y los autos de su cumplimiento para que **“el gobernador de Alcázar pase a la villa de Herencia, a ejecutar lo resuelto en la Real Provisión de ocho de Junio que dispone sobre que la cauda habida entre José Revollo, vecino de Herencia y el vicario de la Orden de San Juan, en Consuegra y su Prior en Herencia por las cuentas de la Cofradía de Nuestra Señora de la Anunciación”**.

En esta amplísima documentación del siglo XVIII se hace un amplio estudio sobre la Cofradía, aportándose incluso una copia de las Ordenanzas primeras de la Hermandad y su evolución a lo largo de los siglos, lo que nos ayuda a conocer y comprender las características de las cofradías en aquellos siglos.

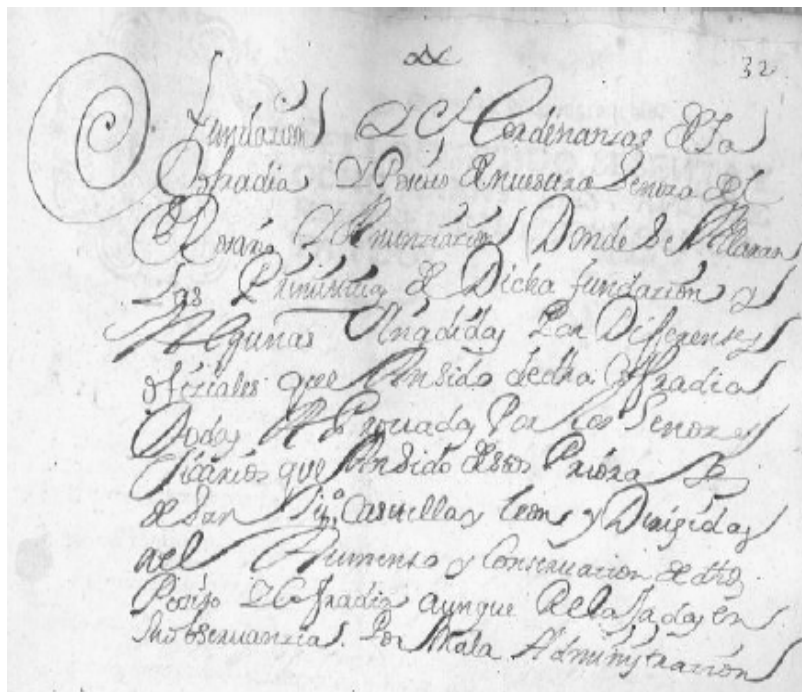
Lo primero a destacar es que la Cofradía estaba bajo la advocación de Nuestra Señora del Rosario y Anunciación, y que celebraban su fiesta mayor el 25 de Marzo y no el 7 de Octubre como estableció la Iglesia Católica. Curiosamente, en ese día del 25 de Marzo es cuando se celebra la festividad de la Virgen de la Encarnación, vigente en Herencia en nuestro tiempo; por lo que podemos considerar la relación temporal de aquella antigua cofradía con el fervor actual a la Virgen de la Encarnación en nuestro pueblo (450 años de historia común totalmente desconocida).

Por otra parte debemos destacar el carácter caritativo como base del funcionamiento de la Cofradía.

Junto a la hermandad se constituye un **PÓSITO** encargado de ayudar a los pobres de la población en los momentos de más penuria económica. Obviamente el paso del tiempo ha alejado bastante el concepto de la caridad del organigrama de nuestras cofradías actuales.

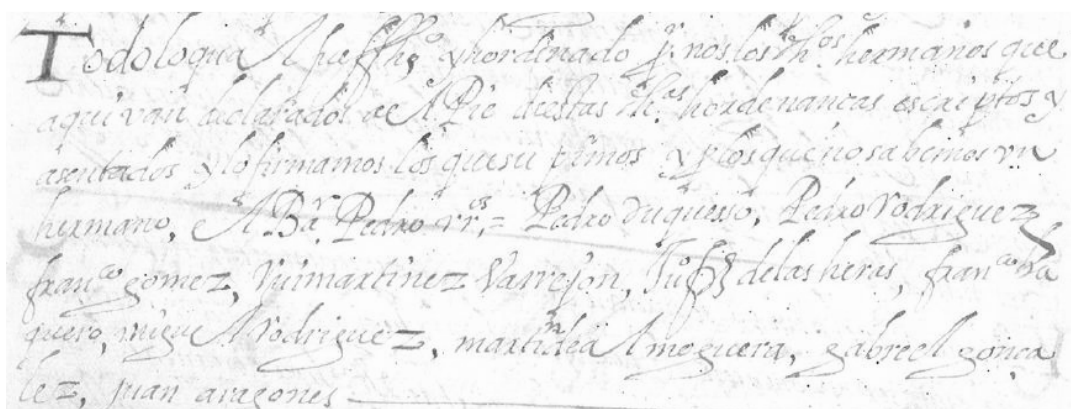
Veamos, en resumen, el conjunto de aquellas ordenanzas iniciales del siglo XVI (8 de Octubre de 1585).

“Fundación y Ordenanzas de la Cofradía y Pósito de Nuestra Señora del Rosario y Anunciación, donde se aclaran las primitivas de dicha fundación y algunas añadidas por los diferentes oficiales que han sido de dicha cofradía, todas aprobadas por los Señores Vicarios que han sido de este Priorato de San Juan, Castilla y León y del aumento y conservación de estos Pósito y Cofradía“



En muchas de las Ordenanzas se denomina a la Cofradía como Santo Cabildo, que es como la Iglesia Romana llamaba a las reuniones donde se juntaban sus dirigentes (en este caso los miembros de la Cofradía) para discutir asuntos de acuerdo con sus cánones o preceptos.

Los primeros fundadores: El Bachiller Pedro Ramírez, Pedro Duqueso, Pedro Rodríguez, Francisco Gómez, Rui Martínez Barrajón, Francisco de las Heras, Francisco Vaquero, Miguel Rodríguez, Martín de Almoguera, Gabriel González y Juan Aragonés; y alguno de los cofrades que aparecen en los primeros escritos fueron Francisco “El Viejo”, Gabriel Gómez, Francisco Díaz Moreno, Francisco Díaz Raserón, Alfonso Díaz Avilés, Cristóbal Sánchez , Francisco García Machín,



Ordenanzas:

1ª. Que en esta cofradía **“puedan entrar y entren y sean hermanos todas aquellas personas que quisieren y hubiesen a bien de lo ser, asentándose y escribiéndose y dando la limosna en la cantidad que cada uno fuere su voluntad en pan, trigo, o cebada, candeal y centeno y dándolo el día que se escribiese ... y estando presentes los oficiales haciendo número cierto de todo ello”**.

2ª. Para que nuestro Santo Cabildo **“sea mejor servido y gobernado, por oficiales que se llaman Alcaldes y Diputados, mayordomos y escribanos, los cuales se elijan ahora de presente por todo el Cabildo... entre los que sean hábiles honrados y abonados ...y así se haga perpetuamente en cada un año”**.

3ª. **“Otro sí ordenamos y mandamos que además del intento principal que hemos tenido de honrar y sacrificar la santa fiesta de Nuestra Señora, nuestra voluntad ha sido de favorecer a los Pobres en tiempo de necesidad y en años fortuitos para cuyo efecto queremos que todos los que hubiesen de ser hermanos de nuestro Cabildo sean obligados a dar la cantidad de pan en grano que tuviesen a bien... de lo cual se asienta en el libro que para ello estuviese en el Cabildo”**.

4ª. **“Otrosí ordenamos y mandamos que el pan que así se cogiere y diere de limosna se eche en una cámara buena según fuese visto por los oficiales, en la cual se pongan tres llaves; que la una tenga el Alcalde y otra el mayordomo y la otra uno de los diputados, el más antiguo y viejo, y que no se pueda echar ni sacar sin que estén los tres juntos a ello y así quedara toda seguridad y buena cuenta”**.

5ª. **“Y también ordenamos y mandamos que cuanto el fin a de ser favorecer a los pobres en tiempo de necesidad, que el pan no se toque ni se gaste si no fuese en tiempo de necesidad”**, mandándolo este cabildo sin dependencia de ninguna otra Justicia, ni Concejo, ni persona alguna. El reparto a los pobres se haría con pan cocido en la forma que este Cabildo lo ordenase y mandase a los panaderos.

6ª. **“Y también ordenamos”** que los maravedíes que sean recogidos y recibidos se guarden por los tres llaveros en un arca hasta otra necesidad de tiempo como **“de uso de favor de pobres”**.

7ª. **“Y también ordenamos, queremos y mandamos que siempre que el pan que existiese en nuestra cámara y no pudiese gastar en cosa ninguna, si fuese hallado añejo o que se dañe u otra causa que convenga se renueve”**, se debe prestar a los hermanos de este Cabildo para que lo aprovechen devolviendo su valor en grano o en dineros.

8ª. En este apartado se manifiesta el deseo de la Hermandad para que **“ningún hijo de algo (hidalgo) entre en ella y estos se entrometan en disponer y mandar en lo que ellos habieren dado de limosna”**, sin que pudieran tener ningún voto en **“lo que tocase a la limosna dada por los demás”**.

9ª. Se ordena **“que el día de Nuestra Señora de marzo que es el veinte y cinco de marzo”** se diga una misa solemne con diáconos, cantada, y una vigilia, letanía y responso; para todos los hermanos de este Cabildo, **“vivos y difuntos, de ella, a lo cual tengan obligación y sean obligados todos los que fuesen hermanos a estar presentes y por ello se pague del arca de la Cofradía, hermandad o cabildo lo que se acostumbra pagar en esta villa”**.

10ª. **“Y también mandamos que luego otro día siguiente, o la fiesta más cercana se junten los oficiales viejos y nuevos”** y se tome cuenta por los nuevos de todo lo hecho en el año pasado quedando todo **“como si fuese sentencia definitiva de juez competente”**.

11ª. Muy curiosa esta ordenanza, pues hace más de cuatro siglos ya se decretaba sobre la incompatibilidad de cargos públicos. Así se ordena que **“si aconteciese en algún tiempo que algún oficial de este Cabildo fuese nombrado y apremiado con otro oficio del Concejo de esta villa, ... que en su lugar se nombre otro que sirva el tiempo que le faltare para su año”**.

12ª. **“Y porque con el tiempo se mudan las cosas y no pueden estar ni permanecer en su ser y con bien alterar y mudar lo hecho y ordenado, queremos y reservamos en nos el quitar y muda en estas ordenanzas lo que nos pareciere para la conservaciones de este Cabildo”**; aunque se indica que las ordenanzas que hablan sobre el Concejo, Justicias e **Hidalgos** **“no se pueda tocar, añadir, ni quitar, ni dar otro voto, parecer, ni libertad”**.

13ª. Se manifiesta de forma contundente que en este Santo Cabildo **“no se puede entremeter, visitar, ni disponer de nuestro Pan, ni a tomar, ni gastar, ni aprobar cosa ninguna de ello el Concejo, Justicias y Regimiento de esta villa, ni el señor Gobernador del Partido, ni otra Justicia Mayor, ni menos los seglares”**, y por supuesto no tengan en el Cabildo voto alguno, ni parecer, ni jurisdicción.

14ª. En esta última ordenanza se ordena y manda que **“se haga como conviene y nuestro Señor Dios sea servido se presenten estas ordenanzas al Señor Vicario de esta Orden para que su merced, si fuese servido, dando licencia que este Santo Cabildo se funda, las apruebe y confirme y las sirva de guardar, cumplir y ejecutar”**.

Posteriormente, en el mes de Diciembre de 1582, se recibe desde Consuegra la confirmación de las anteriores ordenanzas por parte del **“Ilustre Señor Jerónimo Méndez de Luna”**, Vicario Visitador General de estos Prioratos de Castilla León por orden del Excelentísimo Prior de San Juan, Don Fernando de Toledo (hijo bastardo de Don Fernando Álvarez de Toledo, III Duque de Alba).

En enero de 1588; la ordenanzas anteriores fueron ampliadas con una más donde se pide una pena de tres mil maravedís si los oficiales elegidos para regir y gobernar la Cofradía incumplieran sus funciones durante la duración de su mandato.



Don Fernando de Toledo (Prior de San Juan)

No cabe duda, leyendo las ordenanzas anteriores, que el interés por ayudar a los pobres en momentos de necesidad es la razón casi principal que rige las actuaciones de todos los componentes de esta Santo Cabildo.

SU EVOLUCIÓN

En 1605, el **“Alcalde”** de la Cofradía era Lázaro Martín del Campo y algunos de los cargos de la misma Alfonso Gómez Moñino, Juan Roperero, Miguel Díaz de Arriba y Francisco Collado, quienes establecieron el 1 de Junio de ese año que **“en cada un mes del año se diga una misa cantada en un domingo de cada un mes y así mismo de que cada un cofrade que muere de la esta Cofradía se diga una misa “**

En 1622, la Cofradía recibió la visita del Visitador y Vicario General del Priorato de San Juan. Los cargos de la misma eran en ese momento Alfonso Díaz Moreno, Francisco Aragonés, Francisco de Almoguera, Alfonso Romero y Agustín Ruiz.

En Abril de 1642, se genera la primera gran crisis dentro de la Cofradía. Juan, Alfonso Jiménez Mendaño y Miguel Sánchez, como Alcalde y Diputados de la Cofradía, presentan escrito ante el Visitador General de estos Prioratos de San Juan de Castilla y León pidiendo justicia, **“y es que muchos de los cofrades de la hermandad, que no han tenido oficios en ellas, ni lo esperan tener y otros en quien pueda estar el gobierno, con poco recato a licencia en daño de los oficiales que ejercen los oficios mayores de la Cofradía, escandalosamente hablan razones recia y descompuestas en voces altas; con que alborotan y perturban a los oficiales”**. Además, se quejan de que se habían producido irregularidades en el reparto de pan del pósito, bien porque dicho pan **“fuese descompuesto”** o bien porque no se diese la cantidad oportuna.

La respuesta fue contundente y se manda cumplir y ejecutar todas las ordenanzas de forma correcta **“en virtud de Santa Obediencia so pena de Excomuni3n mayor”**.

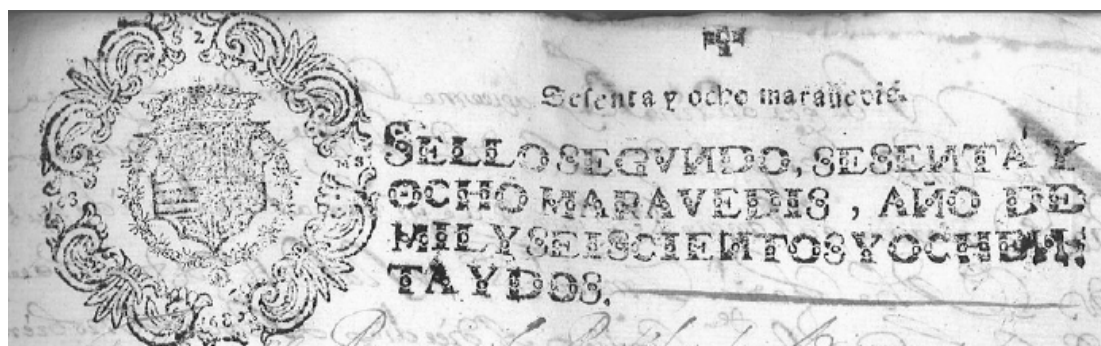
De la labor de esta Cofradía y de su Pósito a lo largo de su funcionamiento, podemos ver como en los años de 1680 y 1681 el Párroco del Concejo de Herencia hizo una súplica a la Hermandad para que **“se hiciera cocer seiscientas y cuarenta fanegas de pan”**. Fueron éstos años malos para el pueblo de Herencia, con continuas epidemias y malas cosechas.

Parece ser que la Cofradía atendió este pedimento pero se comprobó que existían gran cantidad de herencianos que bien como hermanos de la Hermandad o como antiguos valedores de préstamos del pósito **“debían pan y dinero”** a la misma, por lo que se decidió **“que hagan la cobranza en conformidad de la ordenanza que está en esta Santa Cofradía”**.

Los cargos de la Cofradía en este momento eran Alfonso Díaz Naranjo, Andrés Cano, Bartolomé Jiménez Villajos, siendo el Visitador y Vicario General al que se le dio constancia de esta situación Don Diego Carretero de Velasco.

El 5 de Noviembre de 1682, observamos otro escrito donde se pone de manifiesto que la administración de la Cofradía pasa por momentos críticos. En concreto, en dicho escrito se expone el deseo de **“Bartolomé Jiménez Villajos, Francisco Moreno Palancas y Francisco de Aguilera, vecinos de esta villa, Alcalde y diputados de la Cofradía pósito de Nuestra Señora de la Anunciación de esta villa, ...decimos que a el derecho de la Cofradía y Pósito y conservación de ella conviene que Vuesa Merced se sirva de mandar de un decreto”**. El Decreto que se pedía fuese enviado por el Alcalde había de remitirse al Real Supremo Consejo de Castilla. Se adjuntaba al escrito para ser incluido en el decreto las primitivas ordenanzas de 1585.

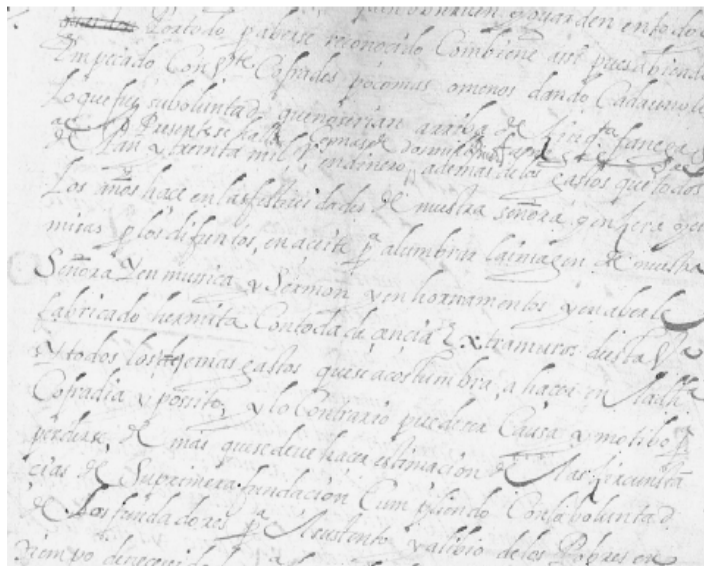
El decreto solicitado fue enviado por el Alcalde de Herencia Alfonso Díaz Naranjo que, curiosamente había ostentado anteriormente el más alto cargo dentro de la Cofradía.



La razón no es otra que solicitar a toda costa que se respeten las primitivas ordenanzas pues de esta manera se podrían resolver todos los problemas en la administración e internos de la Cofradía, por tanto se solicita que el Real Supremo Consejo de Castilla haga todo lo posible para que **“se observen y guarden en todo tiempo y las razones contenidas... en alivio de los pobres en tiempo de necesidad”**

La alta jerarquía cofrade defiende a ultranza los estatutos primitivos pues gracias a ellos se había conseguido una gran evolución en la Cofradía, descrita de la siguiente manera:

“... pues habiendo empezado con veinte cofrades poco más o menos dando cada uno lo que fue su voluntad, que no serían arriba de cincuenta fanegas de cereal, y al presente se hallan mas de dos mil y quinientas fanegas de pan y treinta mil reales en dinero, además de los gastos que todos los años hace en las festividades de Nuestra Señora y en misas y los difuntos, en aceite para alumbrar la imagen de Nuestra Señora, y en música y sermón y en los ornamentos y en haberle fabricado ermita con toda decencia en los extramuros de esta villa. Y todos los demás gastos que se acostumbra a hacer en esta Cofradía y Pósito, y lo contrario puede ser causa y motivo de perderse ...”



Precioso documento donde podemos ver, además de la evolución de la Cofradía, dos detalles que no deben pasarnos desapercibidos. El primero, el dato de la creación de la ermita que hoy conocemos como **“de la Encarnación”**, posiblemente a mediados del siglo XVII y muy por delante del resto de ermitas de la localidad que son de mediados del siglo XVIII. El otro dato es observar como la antigua imagen de Nuestra Señora del Rosario, que se guardaba en la antigua Iglesia Parroquial, ahora es venerada por la Cofradía en la nueva ermita que ha sido levantada.



Obviamente el Real Consejo de Castilla aceptó el decreto presentado desde Herencia exigiendo el total y correcto cumplimiento de las Ordenanzas primitivas. Sin embargo, ya en el siglo XVIII los incidentes en las administración de la Cofradía y su Pósito cada vez eran más frecuentes.

Debemos tener presente que en Herencia, desde el siglo XVI, existía además del Pósito de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, otra serie de pósitos de particulares que eran gestionados por el concejo de la localidad. Tanto en uno como en otros eran frecuentes las desavenencias en su gestión por diferentes cuestiones: no realización de los registros temporales oportunos, no rendir las cuentas anuales de los mismos, uso fraudulento del grano, ... A partir de 1730, unas malas cosechas y la salida a la luz de las malas gestiones de los gestores de los diferentes pósitos provocó sucesivos tumultos de vecinos cuyo punto más álgido sucedió en mayo de 1735 cuando hubo de intervenir el Consejo Real obligando a liberar a los numerosos detenidos por las revueltas contra el poder local e interviniendo sobre los precios del trigo de los diferentes pósitos.

Pero la situación ya era irreversible, y aunque en 1738 se publicó en la localidad **“en un auto de buen gobierno las normas por las que debían regirse alcaldes y regidores al tomar el poder en relación al pósito”**, los incidentes por malos hábitos eran cada vez más frecuentes.

Como ya se vio anteriormente, los datos que tenemos, desde su fundación, de la Cofradía y Pósito de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario y de la Anunciación los tenemos debido a un pleito que desde febrero de 1768 se extendía entre el Vicario de la Orden de San Juan en Consuegra y José Revollo como responsable de la Cofradía. Tras tres siglos de funcionamiento, la Cofradía y Pósito habían perdido su importancia social dentro del engranaje cotidiano del pueblo de Herencia.

Además la aparición, en ese siglo XVIII, de nuevas ermitas adscritas a advocaciones más populares hizo caer casi en el olvido un fervor unido a la historia de Herencia desde sus orígenes allá por el siglo XIII.

En la actualidad, y gracias al desarrollo desde hace unos años de la Asociación de Vecinos del Barrio de la Encarnación, la ermita y su entorno está empezando a recuperar su importancia, tan fundamental para conocer el devenir histórico del pueblo, dentro del marco físico de la localidad.

BIBLIOGRAFIA e INTERNET

Archivo Histórico de Alcázar de San Juan. Sig. 19/18. R. 3471

http://www.herencia2000.com/historia/Interrogatorios_1575.html

HUERTA GARCÍA, Florencio; MUELA FERNÁNDEZ, Nieves Esther y POVEDA DE CAMPOS, Irene.: *Herencia y la Orden de San Juan (siglos XIII-XX)*. Ciudad Real, BAM, 1991.

<http://cofrades.pasionensevilla.tv/profiles/blogs/virgen-del-rosario-oronada?id=2420933%3BlogPost%3A1963081&page=2>